Núm. 143. Precio 3 cuartos.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

DEL DOMINGO 15 DE NOVIEMBRE DE 1846.

GOBIERNO POLITICO.

Don José Balsera, Abogado de los Tribunales Nacionales, Caballero de la Real y distinguida órden española de Cárlos III, y Gefe superior político de esta provincia.

A todas las personas domiciliadas en la misma, inscritas como electores en las listas de segunda rectificacion, circuladas por este Gobierno político con fecha 18 de Setiembre próximo pasado para el nombramiento de Diputados á Córtes y demas á quienes pueda convenir, hago saber: Que en el espediente instruido en la Secretaría del mismo para llevar á ejecucion la ley electoral de 18 de Marzo de este año, en el modo y forma acordada por el Gobierno de S. M. en Real órden de 25 de Junio último, circulada á los pueblos de la provincia con fecha 28 del mismo mes, he dictado con esta fecha la resolucion que á la letra dice asi:

Segovia 15 de Noviembre de 1846.

"Estando prevenido por el Gobierno en Real órden de 25 de Junio último, circulada á los pueblos de esta provincia con fecha 28 del mismo mes, y en virtud de la facultad que le concede el art. 35 de la ley electoral de 18 de Marzo próximo pasado, que en el dia 15 del mes de la fecha se declaren ultimadas ò bien las listas electorales de segunda rectificacion, formadas por mí conforme á aquella y comunicadas, prévios los debidos trámites, á los pueblos que componen los cuatro distritos en que está dividida la provincia para el nombramiento de los Diputados á Córtes, con fecha 18 de Setiembre último para la publicacion de las respectivas á cada uno, ó bien aquellas que, prévias las rectificaciones que previene el párrafo último del artículo 31 de la ley citada, conforme al resultado de los recursos interpuestos en la Audiencia del territorio por los que se hayan creido en el caso de hacerlos segun el art. 30 hayan debido formarse, imprimirse y circularse por este Gobierno político en vista de los fallos dictados á dichos recursos, estoy en el caso de declarar y declaro, para los efectos señalados en los artículos 32, 33 y 34 de la espresada ley, que no habiéndose interpuesto apelacion, ni modificado por sentencia alguna de la Audiencia de este distrito judicial en los términos en que legítimamente ha podido tener lugar lo uno y lo otro con arreglo á la Real órden arriba mencionada de 25 de Junio de este año, las listas indicadas de segunda rectificacion, impresas y circuladas por mí con fecha 18 de Setiembre próximo pasado á los pueblos de la provincia, quedan ultimadas y ejecutoriadas, y solo tendrán derecho á votar las personas en ellas inscritas respectivamente en cada distrito en las próximas elecciones de Diputados á Córtes y en las demas que se celebren en la provincia, mientras no recaiga otra declaracion igual á la presente sobre otras listas formadas y publicadas en la época, y precediendo las formalidades señaladas en el título 4.° de la ley indicada de 18 de Marzo de este año. Publíquese por Boletin extraordinario está declaracion para los efectos legales que corresponden, y remítase al Gobierno con ejemplares de dicho Boletin, una copia literal certificada de la misma por el Secretario de este Gobierno político, con V.° B.° mio para su conocimiento, y segun lo tiene dispuesto en Real órden de 3 de Agosto último."

Y para que llegue à noticia de los legítimos interesados por medio de los Alcaldes de los pueblos, á quienes se encarga, bajo la mas estrecha responsabilidad, cuiden de dar á este anuncio la mayor publicidad posible, lo firmo y mando circular por Boletin extraordinario, en **Segovia á 15 de Noviembre de 1846.**

José Balsera.

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.